

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1976
(21 DE JULIO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300033472 del 15 de febrero de 2017, el señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, actuando como Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, Dirección de notificación: Carrera 7 No. 4-47 del municipio de Garzón, Teléfono: 8332248; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para la CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN DE TALUD DE LA QUEBRADA LA PESCADA EN CONCRETO REFORZADO SOBRE CAISSON al costado exterior de la vía ubicado en la vereda Miraflores, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Carta de conformación del Consorcio, Formulario de Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Contrato de obra No. 798 de 2016 celebrado entre La Gobernación del Huila y el Consorcio Miraflores para la ejecución proyecto, Certificado de tradición del predio "Los Manguitos" y autorización del propietario para su intervención, Plano de localización de la fuente hídrica, cálculos estructurales, estudios y diseños obras de pavimentación y rehabilitación de la vía Miraflores municipio de Guadalupe, Planos con los detalles estructurales de las obras a construir.

El día 23 De febrero De 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 06 de marzo de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08 de marzo de 2017 y radicado CAM 20173300052082 del 10 de marzo de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en El Diario Del Huila el 25 de marzo de 2017 con radicado CAM 20173300064722 de 29 de marzo de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 28 DE Marzo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, actuando como Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

La obra a realizar consiste en construcción de estructura de contención sobre la quebrada la pescada para mitigar los hundimientos presentados y garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento al costado exterior de la vía, para lo cual se propone la construcción de un muro en concreto reforzado de 3.5 mt de altura, sobre el caisson, paralelo a este y a una distancia de 1,50 metros se construirá otro muro de igual longitud y de una altura de 1,50 metros, este tendrá un (1) metro de ancho; los muros tendrán una longitud de 35 metros.

La obra se ubicará sobre la Margen izquierda de la quebrada la pescada, contigua a la bifurcación de la vía que conduce hacia San Antonio del Pescado desde la vereda Miraflores, se realizara un jarillon para el manejo de las aguas de la quebrada la pescada, este se construirá con maquinaria pesada, este se conformara con recebo, el jarillon tendrá una longitud de 45 metros de largo y 2 metros de alto sobre la margen izquierda de la quebrada la pescada, una vez controlada el agua, se procederá a construir una terraza sobre la margen izquierda de la quebrada y sobre el talud adyacente a la vía con el objeto de poder operar desde allí la máquina retroexcavadora de orugas, para poder desarrollar las actividades de excavación y construcción del caisson, los concretos para fundición de la obra serán mezclados en la zona y con trompo o mezcladora, para ellos se deberá adecuar el área y finalmente al momento de dejar las obras terminadas se realizara las respectivas limpiezas y conformaciones nuevamente de áreas intervenidas y se deberá retirar el jarillon construido como manejo de aguas. Las obras descritas anteriormente se realizarán en las coordenadas planas con origen Bogotá X=822.313; Y=718.612 a una altura de 1277 msnm

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es irrelevante, considerando las características de la obra que intervienen parcialmente el cauce de la quebrada y que permitan desarrollar las actividades de excavación mecánica implantando las medidas de manejo del caudal de la quebrada para la fundición de los muros reforzados y demás medidas de manejo de concretos y residuos generados durante la construcción de la obra. Los materiales de construcción requeridos para la ejecución de las obras deberán provenir de sitios autorizados, que cuenten con título minero y licencia ambiental.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, actuando como Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en El Diario Del Huila el 25 de marzo de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, representado legalmente por el señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la obra CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN DE TALUD DE LA QUEBRADA LA PESCADA EN CONCRETO REFORZADO SOBRE CAISSON, consistente en la construcción de estructura de contención sobre la quebrada la pescada para mitigar los hundimientos presentados y garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento al costado exterior de la vía, se construirá un muro en concreto reforzado de 3.5 mt. De altura, sobre caisson, el largo de este muro será de 35 metros, paralelo a este se construirá otro muro de igual longitud y a una distancia de 1,50 metros, la altura de estos muros será de 1,5 metros y su anchura será de 1 metro sobre la quebrada La Pescada, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=822.313; Y=718.612 a una altura de 1277 msnm.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con NIT. 901.010.259-1, Representado Legalmente por el Señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.192.340 expedida en Garzón- Huila, con un porcentaje de participación del 33.3% e integrado por los señores JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.946.569 expedida en Bogotá con un porcentaje de participación del 33.4%, INGECON S.A., identificado con Nit. 822.000.138-1 con un porcentaje de participación del 3.3%, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la obra *Construcción de Muro de Protección de Talud de la Quebrada La Pescada en Concreto Reforzado sobre Caisson*, consistente en la construcción de estructura de contención sobre la Quebrada La Pescada para mitigar los hundimientos presentados y garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento al costado exterior de la Vía. Se construirá un muro en concreto reforzado de 3.5 metros de altura, sobre Caisson, el largo de este muro será de 35 metros, paralelo a este se construirá otro muro de igual longitud y a una distancia de 1,50 metros, la altura de estos muros será de 1,5 metros y su anchura será de 1 metro sobre la quebrada La Pescada, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=822.313; Y=718.612 a una altura de 1277 m.s.n.m.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la Quebrada La Pescada, Vereda Miraflores, jurisdicción del Municipio de Guadalupe, en las coordenadas planas origen Bogotá X=822.313; Y=718.612 a una altura de 1277 m.s.n.m.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El período de vigencia del presente permiso de Ocupación de Cauce se otorgará por un término de seis (6) meses, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc., que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de construcción de bocatoma y viaducto colgante sobre la quebrada Majo, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Se deberá tener especial cuidado al momento de realizar los cortes para construcción de la terraza de operaciones, especialmente en el aporte de sedimentos a la quebrada la pescada.

Luftme B no 52158398

DAVIVIENDA

FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 77712396

DATOS DEL CONVENIO A PAGAR

Nombre del Convenio: **CAM**
Código Convenio / No. Cuenta: **28306426-5**
Referencia 1: **901010257-1**
Referencia 2: **1936-2017**

Historia: Valor: No. Folios: Valor:

COMO FOR VENTANILLA

Valor pago en Efectivo o Cheque: \$
Valor pago por ventanilla en Clabe de Pago: \$
Valor del Beneficio:

DATOS DE OBTENIR PIAVATA LA TRANSACCION

Nombre y Apellidos: **CONSORCIO MIRAFLORES**
Código: **6210020**
Código: **Bogotá**
Tipo de Documento del Interesado: ☐ Cédula de Condición ☐ Cédula de Tenencia ☐ Segura la Ventosa ☐ No Documento de condici

CLIENTE

FORMA DE PAGO

Primo: \$ **32.000** \$ Cheque: \$ **32.000** Total: \$ **32.000**
REPLICACION DE CHEQUES LOCALES
Código Banco: No. de Cheque: No. de Cuenta del Cheque: Valor:

Cheque Original

Total \$ **32.000**

51 09 ABO. 2017
PROCESALVO

Cuenta Corriente

Historia del Impuesto

Asesorado de pago

NOTA:
El Banco Davivienda asume la responsabilidad de la correcta ejecución de los pagos por ventanilla en Clabe de Pago. En caso de no haber sido posible, el cliente deberá acudir a la oficina de atención al cliente para resolver el problema.

CVR 30C-3-021-2017
2017 33000 33472
Coeft Ambiental

RECEBIMOS
Cartera 1 No. 50 79 Nueva - Huello
PBX (578) 5765017 - FAX
5762344
carhuill@gc.ara.gov.co

Ref: 2017300160152 Fecha: 14 ALC-2017-03.16
Ue: JDCENTILA Dest: Dep DTC No. Fecha:
Rum: CONSORCIO MIRAFLORES
Dest: Juan: L N. Andres:

